

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.952

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Habiendo transcurrido el plazo de información pública y de audiencia a las asociaciones vecinales sin que se haya presentado ninguna reclamación u observación, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal número 19, de circulación, tráfico y seguridad vial, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el 26 de marzo de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se procede a publicar el texto íntegro de la modificación de la citada Ordenanza, que entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación.

Cuarte de Huerva, a 25 de mayo de 2018. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 19, DE CIRCULACIÓN, TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Se introduce un nuevo artículo 10 bis, con el siguiente texto:

«Art. 10 bis. *Circulación de vehículos de movilidad personal.*

Los vehículos de movilidad personal (VMP) son vehículos capaces de asistir al ser humano en su desplazamiento personal y que, por su construcción, pueden exceder las características de los ciclos y estar dotados de motor eléctrico.

Los VMP de características A y B, según el anexo I de la Instrucción 16/V-124 de la Dirección General de Tráfico, podrán circular por el carril bici o en su defecto por aceras o zonas peatonales, debiendo adaptar su velocidad a la de las personas cuando confluyan con estas y, en general, no sobrepasar la velocidad de 20 km/h, estando prohibida su circulación por la calzada.

El resto de VMP podrán ubicarse físicamente en el ámbito de la calzada, exclusivamente en las vías expresamente autorizadas por la Alcaldía.

En todo caso queda prohibida la circulación por las vías y espacios públicos con los patines eléctricos llamados “hoverboard” o “self balance” dotados de asiento adaptado y cualquier otro patinete o sistema adaptado, en el que la persona que conduce el patinete vaya sentada por debajo de un metro de altura».